

CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOFTWARE SANTO DOMINGO, SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero de 2020, que modifica la Ley No. 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta Ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **SOFTWARE SANTO DOMINGO, SRL**, RNC **101824824**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado Av. Pedro Henríquez Ureña No. 138, Torre Reyna II Suite 203, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente, por su Representante legal el señor **RAFAEL HERNÁNDEZ FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que el Párrafo del Artículo número 6 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"

POR CUANTO: Que el artículo número 3 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **6. Proveedor Único**. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante ACTA CCC-08-2020, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), aprobó EL Proceso de excepción TSS-CCC-PEPU-2020-0003.





POR CUANTO: Que en fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veinte (2020), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** Invitó a el Proceso de excepción **TSS-CCC-PEPU-2020-0003**, para la Contratación de Servicio de Desarrollo de Interface.

POR CUANTO: Que el día cinco (5) de febrero del año dos mil veinte (2020) **PRESTADOR DE SERVICIOS** remitió **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la cotización para prestación de Servicio de Desarrollo de Interface, para uso de la TSS.

POR CUANTO: En fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso TSS-CCC-PEPU-2020-0003.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), **PRESTADOR DE SERVICIOS** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, suficiente para cubrir el cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- Contrato:** El presente documento.
- Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de excepción, resulta adjudicatario del Contrato y presta los servicios de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta económica.
- c) Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS por medio del presente Contrato se obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a prestar los servicios de programación y seguimiento para envío de entradas automáticas de recaudación, concentración y liquidación al proceso de conciliación del régimen contributivo y Desarrollar interface del envío y control entradas manuales al proceso de conciliación de los regímenes contributivo, subsidiado y Gobierno, bajo las condiciones que más adelante se indican:



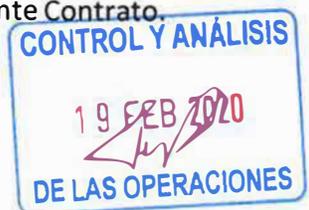
DESCRIPCIÓN DE PROCESO	MONTO ITBIS INCLUIDO
1-Programación y Seguimiento para envío de entradas automáticas de Recaudación, concentración y liquidación al proceso de conciliación del régimen contributivo.	RD\$576,135.00
2-Desarrollo de interface para el envío y control entradas manuales al proceso de conciliación de los regímenes contributivo, subsidiado y Gobierno	RD\$619,500.00

LMS

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido del Servicio objeto de presente contratación indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende a un monto de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (RD\$ 1,195,635.00)**, ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos según se indica:

- Un pago del cien por ciento (100%) del monto establecido al proceso 1, equivalente a **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (RD\$576,135.00)** ITBIS incluido, al cumplimiento del 100% del proceso, y la recepción satisfactoria por parte de la Dirección Financiera.
- Un pago del cien por ciento (100%) del monto establecido al proceso 2, equivalente a **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$619,500.00)** ITBIS incluido, al cumplimiento del 100% del proceso, y la recepción satisfactoria por parte de la Dirección Financiera.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá presentar factura con Comprobante Gubernamental.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido. dando pie a la ejecución de la garantía de Fiel cumplimiento.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de servicios tendrá una duración de tres (3) meses a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), formal entrega de una garantía Dominicana Compañía de Seguros No. 1-Ffc-3022 a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con vigencia desde el trece (13) de febrero 2020 al trece (13) de febrero 2021 en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco Pesos Con 40/100 RD\$(47,825.40)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para el suministro de los bienes. Los pagos a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

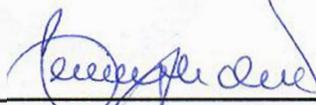
ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y el resto para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



Por: SOFTWARE SANTO DOMINGO, SRL


RAFAEL HERNÁNDEZ FRÍAS
Representante Legal



YO, **DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 3852, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, con Estudio ubicado en la calle Arturo Logroño No. 169, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ y RAFAEL HERNÁNDEZ FRÍAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).



DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO.
Notario Público

